En la Villa de Zieza
y sus Salas Capitulares à seis
de Maio de mill setecientos y veinte

Y quatro Los Señores Dn Ramon Phelix de Benavente
y Maldonado Cavallero del Orden de Santiago Gentil
ombre de la boca de Su Mag. Govor. y Justicia mayor
de este Pueblo por el Rey nro. Señor Dn Fernando Marin Perez
Piñero Alferez mayor Dn Antonio Bintrago y Angulo y
Dn Juan Bintrago y Aguilar Regidores perpetuos con
zejo Justicia y Regimiento de esta dha Villa estando Jun
tos en su ayuntamiento como Loan de Uso y costum
bre para tratar y conferir las cosas tocantes
y pertenecientes a el Servicio de Ambas Mag.des bien y
utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente
Y en este estado entro en este ayuntamiento el Sr.
Dn Ginés Fran.co Guardiola tambien Regidor perpetuo
de esta Villa

El dho Sr. Govor. Dijo Ponia en la consideracion
de este ayuntamiento como biniendo de la Villa de
Moratalla a donde avia pasado a dependien
cia del Real Servicio, avia reconocido allarse el
termino y Jurisdiccion de esta, plagado de langosta la
que para oviar los perjuicios que es notorio se
experimentan en las partes donde se cria
y permanece; se necesitava dar la mas pronta